



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2023-MPH

Huaral, 02 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, Ley N° 31299 y sus demás modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias, así como el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; señalan la prohibición legal expresa de ejercer la facultad de nombramiento y facultad de contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, hasta un cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el cumplimiento de las normas que prohíben el nepotismo, prohibiéndose expresamente la contratación dentro de cualquier área de la Municipalidad Provincial de Huaral de cualquier persona familiar del Alcalde, Regidores, Funcionarios y/o Directivos, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos; bajo exclusiva responsabilidad, administrativa, civil y penal de quienes infrinjan la Ley y esta Resolución.

ARTICULO 2°.- Ordenar al Gerente Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dicten las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto, con conocimiento de todas las áreas de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE